

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-0020**

Atendiendo lo solicitado por el demandante y por ser procedente, el juzgado dispone:

- Corregir el mandamiento de pago de fecha 6 de febrero de 2023, en el sentido de precisar que la medida cautelar de embargo decretada, corresponde al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40105497** y no como allí se indicara. Por secretaría elabórese el oficio corregido, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. En los demás datos la providencia se mantiene incólume.
- Notificar esta providencia al demandado, simultáneamente con la orden de pago inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u> 12 </u> Hoy <u> 10-03-2023 </u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
